

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21983 *RESOLUCION de 19 de julio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tago, referente a expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de los riegos del Alagón, acequias VI-20, VI-20-B y VI-26, en término municipal de Morcillo (Cáceres).*

Resultando que aprobadas las obras de los riegos del Alagón acequias VI-20, VI-20-B y VI-26, en término municipal de Morcillo (Cáceres), se redactó el anuncio de información pública para la expropiación, el cual fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» de 25 de mayo de 1983, en el periódico «Extremadura», habiendo estado expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morcillo durante el periodo reglamentario, sin que contra dicha información se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la expropiación de referencia;

Considerando que la facultad para tramitar expedientes de expropiación forzosa está atribuida a esta Dirección por el artículo 96 de la Ley de 18 de diciembre de 1954;

Considerando que en el expediente aparecen cumplidos los trámites legales y reglamentarios y de las actuaciones prácticas no se deduce la existencia de perjuicios a terceros,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes y derechos afectados, según lo publicado en el diario «Extremadura» «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de 25 de mayo de 1983, declarando que es necesaria la ocupación de los referidos bienes para la realización de las obras de los riegos del Alagón, acequias VI-20, VI-20-B y VI-26, en término municipal de Morcillo (Cáceres), ordenando la publicación y notificación de este acuerdo en la forma legalmente prevenida.

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Ingeniero Director.—10.448-E.

21984 *RESOLUCION de 22 de julio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, referente a la expropiación forzosa, con motivo de la obra del canal de Lodosa, reforma de secciones y nuevos revestimientos en el túnel número 1, término municipal de Lodosa (Navarra).*

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública.

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 15 de julio de 1983, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación, esta Dirección en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publi-

cados en el diario «Pensamiento Navarro» de Pamplona, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 62, de fecha 20 de mayo de 1983.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 22 de julio de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera (rubricado).—10.297-E.

21985 *RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cámara Agraria Local de Berja para extracción de áridos en un tramo de la playa de Berja, término municipal de Berja (Almería).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 23 de junio de 1983, una autorización a la Cámara Agraria Local de Berja, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Término municipal: Berja.

Destino: Extracción de 4.000 metros cúbicos de áridos, con destino a la agricultura, en un tramo de la playa de Berja.

Plazo concedido: Dos (2) años.

Canon: Cuarenta (40) pesetas por metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

21986 *RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Lastanosa (Huesca), para el día 9 de septiembre de 1983 y hora de las diez treinta de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Lastanosa (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 28 de julio de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera (rubricado).—10.553-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de «Zona del conal del Cinca. Plan coordinado. Desagües de los sectores XXIX y XXX (ocupación temporal). Termino municipal de Lastanosa (Huesca)»

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas	
	Nombre y apellidos	Domicilio	Superficie a ocupar Ha	Clase o cultivo
D-XXIX-1				
1	Herederos de Francisco Marcellán Aibar.	Lastanosa.	0,5100	Rastrojo.
2	IRYDA.	Lastanosa.	0,1000	Erial pastos.
3	Valeriano Peralta Lacoma.—Colono: Sebastián Peralta Albero.	Lastanosa.	0,0110	Barbecho.
4	Manuel Bruned Escalona.	Lastanosa.	0,1110	Rastrojo.
5	Josefa Mazas Nerín.—Colono: José María Nerín Lacoma.	Lastanosa.	0,0200	Barbecho.
6	Soledad Tricas Oliván.	Lastanosa.	0,1620	Rastrojo.
7	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0430	Rastrojo.
8	IRYDA.—Colono: Fernando Lacoma Mur.	Lastanosa.	0,2580	Barbecho.
9	Jesús Bruned Encuentra.—Colono: José Pano Foncillas.	Lastanosa.	0,3930	Barbecho.
10	Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	0,0250	Barbecho.
11	Timoteo Huerva Carilla.—Colono: Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0000	Rastrojo.
12	Silvestre Lacoma Castán.—Colono: Rafael Lacoma Tricas.	Lastanosa.	0,2500	Barbecho.
13	Luis Lacoma Castán.	Lastanosa.	0,1460	Sembrado (riego).
14	Ayuntamiento.	Lastanosa.	0,1680	Erial pastos.
D-XXIX-1-a				
1-a	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,2610	Barbecho.
1-b	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,0326	Sembrado.
2	Francisco Jaime Gistau.	Lastanosa.	0,1810	Barbecho.
3	Eugenio Arnal Sanja.—Colono: José Pano Foncillas.	Lastanosa.	0,1800	Barbecho.
4	Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	0,3100	Barbecho.
D-XXIX-2				
1	Luis Lacoma Castán.	Lastanosa.	0,0055	Barbecho.
2	IRYDA.	Lastanosa.	0,6330	Rastrojo.
3	Angeles Allué Latorre.—Arrendatario: Angel Arroyos Larroy.	Lastanosa.	0,2320	Barbecho.
4	IRYDA.	Lastanosa.	0,0220	Erial pastos.
5	IRYDA.	Lastanosa.	0,0620	Erial pastos.
6	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,1500	Erial pastos.
D-XXIX-3				
1	IRYDA.—Colono: Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,3560	Cebada secano.
2	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	0,1260	Erial pastos.
D-XXIX-7				
1	Angeles Allué Latorre.	Lastanosa.	0,2000	Erial pastos.
2	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	0,3750	Erial pastos.
3	Mauricio Alós Peralta.	Lastanosa.	0,1060	Rastrojo.
4	Ramón Puértolas Pocino.	Lastanosa.	0,3230	Rastrojo.
5	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	0,0670	Erial pastos.
D-XXIX-8				
1	Viuda de Carmelo Montaner Peralta.	Lastanosa.	0,1110	Erial pastos.
2	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,2950	Cebada riego.
3-a	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,2815	Erial pastos.
3-b	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,1015	Erial pastos.
4	IRYDA.	Lastanosa.	0,2925	Erial pastos.
5-a	Javier Lacoma Sallán.	Lastanosa.	0,4355	Barbecho.
5-b	Javier Lacoma Sallán.	Lastanosa.	0,1740	Cebada riego.
6	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,1580	Rastrojo.
7	IRYDA.	Lastanosa.	0,0150	Erial pastos.
D-XXIX-8-1				
1-a	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,6410	Rastrojo.
1-b	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,2950	Erial pastos.
2-a	Victorio Gistau Ducons.	Lastanosa.	0,1070	Rastrojo.
2-b	Victorio Gistau Ducons.—Arrendatario: Francisco Jaime Gistau.	Lastanosa.	0,0410	Erial pastos.
3	Victorio Gistau Ducons.	Lastanosa.	0,1200	Erial pastos.
4	IRYDA.	Lastanosa.	0,0830	Rastrojo.
D-XXIX-8-2				
1	Angel Arroyos Larroy.	Lastanosa.	0,0540	Cebada riego.
2	Manuel Peralta Tricas.—Arrendatario: Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,2500	Cebada riego.
3	Manuel Peralta Tricas.—Arrendatario: Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,1880	Cebada riego.
4	Manuel Peralta Tricas.—Arrendatario: Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0840	Cebada riego.
5	Ramón Puértolas Pocino.—Arrendatario: Sebastián Peralta Albero.	Lastanosa.	0,2340	Barbecho y arbolado.

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas	
	Nombre y apellidos	Domicilio	Superficie a ocupar — Ha	Clase o cultivo
6	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,4670	Erial pastos.
7	Daniel Ledesma Laguna.—Arrendatario: José Pano Fontillas.	Lastanosa.	0,0750	Rastrojo.
8-a	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0250	Trigo secano.
8-b	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0250	Rastrojo.
9	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0500	Trigo secano.
10	Sebastián Peralta Albero.	Lastanosa.	0,2780	Cebada riego.
11	Herederos de Antonio Guillén Barabruga —Arrendatario: Pascual Mur Pocino.	Lastanosa.	0,4200	Rastrojo.
12	Fernando Lacoma Mur.	Lastanosa.	0,2380	Rastrojo.
13	José María Lacoma Bruned.	Lastanosa.	0,9350	Erial pastos.
14	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,7150	Erial pastos.
15	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,0950	Cebada riego.
16	Angel Nerin Puyal.	Lastanosa.	0,0310	Trigo secano.
17	Angel Nerin Puyal.	Lastanosa.	0,3210	Trigo secano.
18	Municipio.	Lastanosa.	0,0350	Erial pastos.
D XXIX 8 2-1				
1	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,1230	Cebada riego.
2	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0230	Cebada riego.
3	Felisa Palmes Bruned —Arrendatario: Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,3980	Cebada riego.
4	José María Lacoma Bruned.	Lastanosa.	0,0230	Erial pastos.
D-XXIX 8 2-2				
1	Timoteo Huerva Carilla.—Arrendatario: Sebastián Peralta Albero.	Lastanosa.	0,1160	Cebada riego.
2	Manuel Peralta Tricas.—Arrendatario: Luis Lacoma Castán.	Lastanosa.	0,1100	Cebada riego.
3	Luis Lacoma Castán.	Lastanosa.	0,0620	Cebada riego.
4	Silvestre Lacoma Castán —Arrendatario: Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,4000	Cebada riego.
5	Fernando Lacoma Mur.	Lastanosa.	0,3140	Rastrojo.
D-XXIX 8 2-4				
1	Francisco Jaime Gistau.	Lastanosa.	0,1940	Cebada secano.
2-a	Eugenio Arnal Sambia.	Lastanosa.	0,9400	Cebada riego.
2-b	Eugenio Arnal Sambia —Arrendatario: Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,0400	Rastrojo.
3	Cecilio Calvo Peralta.	Lastanosa.	0,2320	Rastrojo.
4	IRYDA.	Lastanosa.	0,1900	Erial pastos.
5	Angel Nerin Puyal.	Lastanosa.	0,1330	Trigo secano.
D-XXIX-9				
1	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	0,3975	Barbecho y un olmo.
2	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,5080	Rastrojo.
3-a	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,0625	Rastrojo.
3-b	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,6110	Erial.
4-a	José Peralta Salinas.	Lastanosa.	0,7700	Erial.
4-b	José Peralta Salinas.	Lastanosa.	0,0500	Prado.
4-c	José Peralta Salinas.	Lastanosa.	—	Nueve olmos.
4-d	José Peralta Salinas.	Lastanosa.	—	Sete almendros.
5-a	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,1850	Erial.
5-b	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,6550	Erial.
6	IRYDA.—Colono: Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,1325	Erial.
7-a	Teodoro Escartin.	Lastanosa.	0,8000	Rastrojo.
7-b	Teodoro Escartin.	Lastanosa.	0,8825	Erial.
D-XXIX-9-1				
1	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	0,0620	Cebada secano.
2	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	0,7460	Cebada secano.
D XXIX 9 1 bis				
1-a	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,1540	Trigo riego.
1-b	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,8005	Erial pastos.
1-c	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,1810	Trigo riego.
2	Julia Palmes Bruned.—Arrendatario: Javier Lacoma Sallán.	Lastanosa.	0,2560	Cebada secano.
D-XXIX-9-2				
1	IRYDA.	Lastanosa.	1,0800	Rastrojo.
2	IRYDA.	Lastanosa.	0,0300	Erial pastos.
D-XXIX 9-3				
1-a	Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	0,1370	Erial pastos y 1 almendro
1-b	Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	0,1550	Barbecho.
1-c	Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	0,0700	Cebada secano.
2	Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	0,7650	Barbecho.
3	Jacinto Pocino Gracia.—Arrendatario: Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0250	Cebada riego.
4	Jacinto Pocino Gracia.—Arrendatario: Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,3570	Cebada riego.

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas	
	Nombre y apellidos	Domicilio	Superficie a ocupar — Ha	Clase o cultivo
3	José Peralta Salinas.—Arrendatario; José María Lacomina Bruned. D-XXIX-9-4	Lastanosa.	0,5760	Cebada riego.
1	IRYDA.	Lastanosa.	0,6360	Rastrojo.
2	Teodoro Escartín Orús.—Arrendatario; Sebastián Peralta Alberó. D-XXIX-9-5	Lastanosa.	0,6825	Rastrojo.
1	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,7800	Cebada riego.
2	IRYDA. D-XXIX-9-6	Lastanosa.	0,2600	Erial pastos.
1	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,3760	Cebada riego.
2	Sebastián Peralta Alberó.	Lastanosa.	0,3680	Cebada riego.
3	Sebastián Peralta Alberó. D-XXIX-9-7	Lastanosa.	0,0130	Erial pastos.
1	Luis Sambia Lacomina.—Arrendatario; Luis Lacomina Castán.	Lastanosa.	0,3420	Cebada riego.
2	Silvestre Lacomina Castán.—Arrendatario; José María Lacomina Bruned.	Lastanosa.	0,4950	Rastrojo.
3	Luis Lacomina Castán.	Lastanosa.	0,6540	Trigo riego.
4-a	IRYDA.	Lastanosa.	0,6680	Rastrojo.
4-b	IRYDA. D-XXIX-11	Lastanosa.	0,3215	Erial pastos.
1	IRYDA. D-XXX-1	Lastanosa.	0,0850	Erial pastos.
1	Sebastián Peralta Alberó.	Lastanosa.	0,1900	Barbecho.
2	Mauricio Alós Peralta.	Lastanosa.	1,1630	Rastrojo.
3	Francisco Jaime Gistau.	Lastanosa.	0,0620	Barbecho.
4-a	Mauricio Alós Peralta.	Lastanosa.	0,2040	Rastrojo.
4-b	Mauricio Alós Peralta.	Lastanosa.	0,1060	Erial.
5-a	Sebastián Peralta Alberó.	Lastanosa.	0,3240	Rastrojo.
5-b	Sebastián Peralta Alberó.	Lastanosa.	0,0260	Erial.
5-c	Sebastián Peralta Alberó.	Lastanosa.	—	Dos almendros.
6	Flora Allué Peralta. D-XXX-2	Lastanosa.	0,6960	Barbecho.
1	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,2425	Barbecho.
2	IRYDA.—Colono; Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,4300	Erial.
3	IRYDA.—Colonos; Luis Lacomina Costa y Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,3440	Rastrojo.
4-a	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,7960	Rastrojo.
4-b	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,1260	Erial.
4-c	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,0960	Barbecho.
5	José María Lacomina Bruned.	Lastanosa.	0,9325	Rastrojo.
6	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,8950	Barbecho.
7	Juan Marcellán Aimat.	Lastanosa.	0,5300	Rastrojo.
8	Juan Marcellán Aimat.	Lastanosa.	0,6000	Barbecho.
9-a	Angel Nerín Puya.	Lastanosa.	0,5075	Barbecho.
9-b	Angel Nerín Puya.	Lastanosa.	—	Veinticuatro olivos.
10-a	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	0,1350	Barbecho.
10-b	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	—	Trece olivos.
10-c	Julia Palmes Bruned.	Lastanosa.	—	Cuatro almendros.
11	Juan Marcellán Aimat.	Lastanosa.	—	Erial.
12	RENFE.	Lastanosa.	0,0510	Erial.
13	Juan Marcellán Aimat.	Lastanosa.	0,0800	Erial.
14-a	Pascual Bruned Lana.	Lastanosa.	0,5250	Barbecho.
14-b	Pascual Bruned Lana. D-XXX-2-1	Lastanosa.	0,2375	Barbecho.
1	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	—	Tres almendros.
2-a	María Puértolas Pocino.	Lastanosa.	1,2900	Barbecho.
2-b	María Puértolas Pocino.	Lastanosa.	0,0412	Barbecho.
2-c	María Puértolas Pocino.	Lastanosa.	—	Tres olivos.
3	Sebastián Peralta Alberó.	Lastanosa.	—	Un almendro.
4	María Huerva Clavería.	Lastanosa.	0,5250	Barbecho.
5	Pedro Casañola Camón.	Lastanosa.	0,2800	Barbecho.
6	Urbano Lacomina Laguna.	Lastanosa.	0,4925	Barbecho.
7	IRYDA.—Colono; Rafael Lacomina Tricas. D-XXX-2-2	Lastanosa.	0,3000	Barbecho.
1	José María Lacomina Bruned.	Lastanosa.	0,7410	Girasol.
2	Mariano Novellón Bailarín.	Lastanosa.	0,1512	Barbecho.
3	José María Lacomina Bruned.	Lastanosa.	0,0350	Barbecho.
4	Esteban Peña Grañón. *D-XXX-2-3	Lastanosa.	0,1175	Barbecho.
1	IRYDA.—Colono; Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,3237	Rastrojo.
1	IRYDA.—Colono; Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,5800	Barbecho.

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas	
	Nombre y apellidos	Domicilio	Superficie a ocupar Ha	Clase o cultivo
2	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	1,2900	Barbecho.
3	IRYDA.—Colono: Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	1,0250	Barbecho.
4	IRYDA.—Colono: Rafael Lacoma Tricas.	Lastanosa.	1,0825	Girasol.
5	IRYDA.—Colono: Rafael Lacoma Tricas.	Lastanosa.	0,0738	Girasol.
D-XXX-II				
1	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,7810	Barbecho.
2-a	Salvador Puyuelo Bell.	Lastanosa.	—	—
2-b	Salvador Puyuelo Bell.	Lastanosa.	—	Cuarenta y seis cepas.
3	Angel Nerin Puyal.	Lastanosa.	0,0620	Cebada riego.
4	IRYDA.—Colono: José María Lacoma Bruned.	Lastanosa.	0,0230	Erial pastos.
5	IRYDA.—Colono: José María Lacoma Bruned.	Lastanosa.	0,3825	Barbecho.
6	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,2480	Barbecho.
7	IRYDA.—Colono: José María Lacoma Bruned.	Lastanosa.	0,2600	Barbecho.
8	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,2340	Barbecho.
9	IRYDA.—Colono: Francisco Jaime Gistau.	Lastanosa.	0,5820	Barbecho.
10	José Peralta Gistau.—Colono: Angel Arroyos Larroy.	Lastanosa.	0,3310	Rastrojo.
D-XXX-II-1				
1	Luis Sambia Lacoma.—Colono: Luis Lacoma Castán.	Lastanosa.	0,0625	Rastrojo.
2	IRYDA.	Lastanosa.	0,1900	Erial pastos.
3-a	Rafael Lacoma Tricas.	Lastanosa.	0,2745	—
3-b	Rafael Lacoma Tricas.	Lastanosa.	—	42 almendros.
4	Manuel Bruned Escalona.	Lastanosa.	0,0980	Barbecho.
5	José María Lacoma Bruned.	Lastanosa.	0,5055	Barbecho.
6	IRYDA.—Colono: Agustín Puyuelo Peralta.	Lastanosa.	0,2725	Barbecho.
7	Eugenio Arnal Sampia.—Colono: José Pano Foncillas.	Lastanosa.	0,1525	Barbecho.
8	Juan José Macellán Aibar.	Lastanosa.	0,0725	Cebada secano.
9	IRYDA.—Colono: Francisco Mur Loscertales.	Lastanosa.	0,1440	Sembrado.
10-a	IRYDA.—Colono: Luis Calvo Montarez.	Lastanosa.	0,2850	Sembrado.
10-b	IRYDA.—Colono: Luis Calvo Montarez.	Lastanosa.	0,0260	Erial pastos.
11	Juan José Carilla Tricas.	Lastanosa.	0,0930	Barbecho.
D-XXX-II-2				
1	IRYDA.	Lastanosa.	0,3480	Rastrojo.
2	Fernando Lacoma Mur.	Lastanosa.	0,1045	Cebada secano.
3	Angel Nerin Puyal.	Lastanosa.	0,1415	Barbecho.
4	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,5290	Barbecho.
D-XXX-12				
1	IRYDA.	Lastanosa.	0,3215	Erial pastos.
2-a	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	0,2480	Barbecho.
2-b	Benito Carilla Gistau.	Lastanosa.	—	Tres almendros.
3	María Huerva Clavería.	Lastanosa.	0,0265	Barbecho.
4	Herederos de Juan Marcellán Aibar.	Lastanosa.	0,0980	Barbecho.
5	IRYDA.—Colono: Salvador Campo Salinas.	Lastanosa.	0,1310	Barbecho.
6-a	Silvestre Lacoma Castán.	Lastanosa.	0,3630	Barbecho.
6-b	Colono: Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	—	Siete cepas viña.
7	José María Lacoma Bruned.	Lastanosa.	0,2480	Barbecho.
8	Pascual Mur Pocino.	Lastanosa.	0,1980	Barbecho.
9	Juan José Torres Aturiac.	Lastanosa.	0,3060	Barbecho.
10	Esteban Peña Grañón.	Lastanosa.	0,8575	—
11	Pascual Mur Pocino.	Lastanosa.	0,2320	Barbecho.
12	Miguel Peralta Beilostas.—Colono: Fernando Lacoma Mur.	Lastanosa.	0,6160	Rastrojo.
13	Urbano Lacoma Laguna.	Lastanosa.	0,0500	Erial pastos.
Colector C-XXX-XXXI-1.º				
1	Ascensión Gistans Tierz.	Lastanosa.	0,2000	Barbecho.
2	Mauricio Aíós Peralta.	Lastanosa.	0,4400	Cebada secano.
3	Teresa Rodellar Clavero.	Lastanosa.	0,1800	Barbecho.
4	Sebastián Peralta Albero.	Lastanosa.	0,1580	Barbecho.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21987

ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se aprueba el calendario para el desarrollo de las enseñanzas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura del País Vasco.

Ilmo. Sr.: La Universidad del País Vasco solicita la aprobación del calendario para el desarrollo de las enseñanzas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura creada por Real Decreto 3157/1982, de 15 de octubre, y la incorporación de los estu-

dios que, sostenidos por el Patronato Pro-Estudios Universitarios de Guipúzcoa, vienen impartiendo como Sección Desligada de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Teniendo en cuenta el citado Real Decreto 3157/1982, de 15 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el calendario para el desarrollo de las enseñanzas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura del País Vasco, al que se incorporan los estudios dependientes de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Barcelona:

Curso 1982-1983: Impartición de los cursos cuarto, quinto y sexto, proyecto final de carrera y cursos de doctorado que, con efectos de principio de este curso, ha dejado de depender de la